

03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Señor Alcalde de Nueva Imperial
Cesar Sepúlveda Huerta
Presente



5957

Junto con saludarle, vengo en solicitar la reevaluación de dar lugar a realizar un término de contrato de común acuerdo de la Licitación pública ID 3489-5-LR21:

ANTECEDENTES

Una vez tomado conocimiento por la Empresa Cresco, a la efectividad del cierre del vertedero de Teodoro Schmidt, se intentó tomar contacto con los encargados de la Municipalidad de Imperial el día 1 de septiembre de 2023, lo que no tuvimos éxito para ese día pudiendo lograrlo el día 4 de septiembre de 2023, conversando con el administrador municipal Sr. Jara, le informamos lo que estaba ocurriendo y coordinamos para el día miércoles a las 15:30 horas, reunirnos con los equipos municipales, nosotros asistiríamos con la abogada de la empresa y contadora.

Grande fue nuestra sorpresa al solo recibirnos el administrador municipal, a lo cual requerimos que participaran otros actores relacionados con la ejecución de este contrato, solo asistiendo la Sra. Lidia y la Sra. de administración y finanzas.

En resumen de esa reunión, se entendió por parte de la Municipalidad de Imperial, lo que estaba ocurriendo en la ejecución del contrato **ID 3489-5-LR21**, que luego de 30 meses de ejecución del mismo, realmente las condiciones para poder seguir ejecutándolo, no se cumple con un principio básico de un contrato administrativo que es mantener un equilibrio económico y financiero en la ejecución del mismo, volviéndose por el cambio de circunstancias las obligaciones a cumplir excesivamente onerosas.

Se entiende que en la contratación administrativa son acuerdos de voluntades de largo plazo (60 meses), de tracto sucesivo. Por lo anterior, es que en este tipo de contratos se exige un elevado estándar de seguridad jurídica, que permita al contratista enfrentar las contingencias económicas, financieras, tecnológicas, administrativas que influyen sobre el objeto, el precio y los demás requisitos y condiciones que informan el pacto inicialmente celebrado.

La seguridad jurídica, la igualdad de repartición de las cargas públicas y la indemnidad patrimonial de los administrados exigen en los contratos administrativos, cuyos efectos difieren en el tiempo, se incorporen expresa o tácitamente mecanismos que morigeren y atenúen las contingencias contractuales y restablezcan el equilibrio económico financiero del contrato, con la finalidad de mantener la continuidad en la satisfacción de la necesidad pública envuelta en el contrato respondiendo a criterios de buena fe y justicia contractual.

En la citada reunión se establecieron las posibles bases en relación al término de mutuo acuerdo, por cambio de condiciones contractuales que hacen insostenible por parte de la Empresa Cresco, continuar con la ejecución, estableciendo como primer Hito que el día 15 de septiembre de 2023 se terminarían las operaciones relacionadas con uno de nuestros contratos con la Municipalidad de Chol Chol, el cual conforme a nuestros cambios de circunstancias accedieron claramente a un

término anticipado mutuo acuerdo, además de pagar el diferencial de los quince días de operaciones que tuvimos que realizar en GERSA. (se acompaña resolución de término anticipado; con ellos teníamos recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios)

Acto seguido, hicimos el mismo proceso con la Municipalidad de Freire, la cual le explicamos que de manera colateral al empezar a cerrar nuestras operaciones daba lugar a que nuestros servicios se encarecerían al asumir menos unidades los gastos empresariales de administración del negocio, lo cual fue aceptado y nos dan lugar a nuestra solicitud de término anticipado de mutuo acuerdo con fecha 30 de septiembre de 2023. Este contrato era asociado a mantención de áreas verdes.

También esta situación ocurrió con SENAME de Chol Chol, Hospital de Imperial, todos contratos terminados de común acuerdo, sin cobro de garantía alguna.

CONTRATO ADMINISTRATIVO VIGENTE, en relación al contrato que nos convoca a su término anticipado de mutuo acuerdo:

1.- El inicio de este proceso fue en el mes de marzo de 2021, y desde esa fecha hasta el mes de agosto de 2021, la disposición final de residuos se realizó en la comuna de Carahue.

2.- Una vez que procedieron al cierre, debimos trasladarnos al Vertedero de Teodoro Schmidt, lo cual la empresa sin problema alguno asumió las diferencias de costos que este cambio de operación tenía.

Así las cosas esto implicó sin problema alguno operación de 30 meses (equivalente al 50% de la ejecución del contrato)

3.- Sólo a principios de este año tuvimos información informal, posible cierre del vertedero de Teodoro Schmidt, por lo que se envió comunicación vía correo realizando las consultas a lo cual no recibimos respuesta. La única comunicación recibida fue el 26 de agosto de 2023, que da por cerrado el vertedero manifestando que están en acciones para mantenerlo a fin de año.

4.- Bueno la decisión de nuestra empresa, fue de empezar a ver las alternativas posibles en caso de cierre efectivo del vertedero y es así como se estableció contacto con Gersa, con la finalidad de no encontrarnos sin posibilidad de realizar el servicio al Municipio.

Por lo que la empresa realizó acciones tendientes a siempre cumplir con el contrato, pero que al día de hoy luego de 30 meses no se hace rentable de la forma que se venía ejecutando, al día de hoy es la única faena que tenemos como crece es imperial, nuestras operaciones terminaron en Chol Chol – Freire – Sename Chol Chol – Hospital de Imperial.

Valores

15-09-2023

SUELDOS Mes de
 septiembre

	\$40.271.367
PEAJE	\$150.000
GERSA	\$24.553.119
COMBUSTIBLE	\$6.924.654
LIBERTY	\$1.971.439
ARRIENDOS	\$14.908.500
CAJA CHICA	\$400.000
IVA	\$11.053.455
SERV.BASICOS	\$182.450
COMPRAS	<u>\$9.816.866</u>
	<u>\$110.231.850</u>

*compras se refiere principalmente a gastos de reparaciones de camiones, epp faltantes, pago de galpones, instalaciones, fumigaciones, prevencionistas para las operaciones, entre otras

Considerar que eso son solo 15 días de operación, mostrando que el impacto fuerte fue el mes de septiembre y fue completamente asumido por mi representada.

GASTOS MES DE OCTUBRE

01-10-23 AL
31-10-23

SUELDOS	\$50.644.043	
SERVIMAR	\$7.451.040	Mulchen
GERSA	\$13.397.625	Lautaro
PEAJES	\$1.200.000	
PETROLEO	\$6.960.513	
COMPRAS	\$22.238.237	
IVA	19.359.377	

\$121.250.835

*compras se refiere principalmente a gastos de reparaciones de camiones, mantenciones vehículos, epp faltantes, pago de galpones, instalaciones, fumigaciones, prevencionistas para las operaciones, entre otras.

Cuando se licito el servicio se podía realizar con **4 camiones**, ahora por los traslados tan alejados, deben ser **6 camiones** los cuales permiten dar el servicio continuo.

El cierre del vertedero un hecho que no está bajo nuestro control, que durante el proceso nunca se nos aportó información fidedigna y de calidad para la toma de decisiones, tan efectivo es lo que afirmamos que más de un Municipio ha dado termino anticipado a los contratos asociados a la disposición final: Teodoro Schmidt, Chol Chol, entre otros.

Nuestro ejercicio en la comuna de Nueva Imperial, es de antigua data ya son 30 años, de los cuales hemos prestado servicios continuos a vuestro Municipio, así las cosas nuestra forma de ofertar siempre busco un equilibrio económico entre las necesidades de la comuna y el buen ejercicio empresarial, siendo así, como la última licitación a 5 años nosotros fuimos asumiendo los cambios en los costos internamente, pero ya llegamos a un punto en el cual los equilibrios económicos no se van a dar y tomamos la decisión de solicitar termino anticipado. Teniendo a demás en consideración el hecho que la variabilidad económica del contrato que podría absorber estos mayores gastos han sido utilizados por el Municipio de Imperial para aumentar poblaciones para prestar el servicio de transporte, recolección y disposición final de residuos domiciliarios, no por los cambios propios del mismo contrato como variación en petróleo, cambio de ruta para disposición final, cantidad de camiones en la operación, entre tantas otras.

Realmente hemos llegado a un punto donde el cumplir lo pactado nos significa asumir perdidas, ya que por el cambio de circunstancias se decidió empresarialmente dar término a todos los contratos asociados a la operación de recolección de residuos y disposición final, dando término a nuestras operaciones en la ciudad de Freire – Chol Chol – Hospital de Imperial – Servicio Local de Educación Costa Araucanía – CIP CIRS CHOL CHOL, siendo la Comuna de Nueva Imperial la única pendiente al respecto, lo que implica que todos los servicios que subdividíamos en diferentes sucursales hoy sólo son asumidas por imperial, por no existir otros servicios.

DOCUMENTOS DE RESPALDO

- 1.- Termino anticipado freire
- 2.- termino anticipado cholchol, dos resoluciones
- 3.- termino anticipado sename



Gloria Carrillo
Rep Legal Empresa Cresco



Municipalidad de Cholchol

DECRETO EXENTO N° 1738.-
CHOLCHOL, 11 SET. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Ley N° 19.944 de fecha 22.04.2004, publicada en el Diario Oficial, que crea la Comuna de Cholchol, Región de la Araucanía.
2. La resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República que fija las normas de exención de Toma de Razón.
3. La Ley de Compras Públicas N° 19.886, "Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministros y presentación de servicio", y su reglamento.
4. El Decreto Exento N° 1007 de fecha 28.06.2021, que nombra como Alcalde Titular a don Luis Huirilef Barra.
5. El Decreto Exento N° 1008, de fecha 29 de Junio del año 2021, que delega al administrador municipal de Cholchol, o quien le subroga, quien deberá firmar bajo la fórmula "por orden del señor alcalde".
6. Certificado de la Secretaría Municipal N° 47, de fecha 28 de octubre del año 2014, que aprueba la concesión a 12 años.
7. Decreto Exento N° 2239, fecha 29 de octubre del 2014, que llama a licitación Pública "SERVICIO DE ASEO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE CHOLCHOL".
8. El acta de apertura de la Licitación ID N° 4993-80-LP14, donde se señala que se presenta 1 oferta a la Licitación, de la cual se acepta la misma para la evaluación económica, según los criterios de evaluación estipulados en las bases administrativas.
9. Decreto exento N° 2629, de fecha 22 de diciembre del año 2014, que adjudica la licitación "SERVICIO DE ASEO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE CHOLCHOL".
10. Contrato firmado con fecha 02 de Enero del año 2015, entre la Municipalidad de Cholchol, rut 69.265.000-k y la empresa Sociedad Constructora Cresco Ltda, rut: 76.071.500-k, representada legalmente por Don Willy Aguayo Conus, rut 7.160.394-6.
11. Decreto exento N° 146, de fecha 23 de Enero del año 2015, que aprueba contrato de ejecución de "SERVICIO DE ASEO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE CHOLCHOL".
12. Correo electrónico de fecha 01 de septiembre del año 2023, en donde la empresa Sociedad Constructora Cresco Ltda, rut: 76.071.500-k, representada legalmente por doña Gloria Carrillo Valenzuela, informa del cierre del vertedero ubicado en la comuna de Teodoro Schmidt, a partir del 31 de agosto del año 2023.
13. Carta ingresada con fecha 01 de septiembre del año 2023, en donde la empresa Sociedad Constructora Cresco Ltda, rut: 76.071.500-k, representada legalmente por doña Gloria Carrillo Valenzuela, solicita el término anticipado del contrato.
14. Sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal N° 25, de fecha 11 de septiembre del año 2023, en la cual se aprueba término de contrato "SERVICIO DE ASEO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE CHOLCHOL". ID N° 4993-80-LP14, suscrito con fecha 02 de enero de 2015, aprobado según decreto exento 145, 23 de enero de 2015.
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 según el texto refundido fijado por el DFL. N° 1 - 19.704 año 2002.



Municipalidad de Cholchol

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de septiembre del año 2023, doña Gloria Carrillo Valenzuela, representante legal de la empresa CRESCO LTDA; Quien ejecuta el "SERVICIO DE ASEO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE CHOLCHOL"., ID N°4993-80-LP14, solicito el término anticipado del contrato por la causal de mutuo acuerdo.

Fundamenta su solicitud en el cierre del Vertedero en la Comuna de Teodoro Schmidt, lugar donde efectúa la disposición final de los desechos, y que debido a lo anterior, la empresa aludida se verá en la obligación de disponer de los desechos en cuestión, en la Comuna de Lautaro, en las instalaciones de la Empresa Gersa S.A., lo que aumenta los costos del servicio en un 100% aproximadamente, aumento de monto que torna la ejecución del contrato actual en insostenible.

Que de conformidad a lo expuesto, perseverar en el contrato, ignorando los hechos expuestos, resultaría en el enriquecimiento sin causa para la Municipalidad de Cholchol y podría traducirse en quedar sin servicio durante un lapso de tiempo.

En consideración a estos antecedentes, resulta razonable proceder al término anticipado del contrato, por la causal de mutuo acuerdo contemplada en el punto N° 20 de las bases administrativas y en el punto Tercero del contrato.

DECRETO:

1.-Póngase termino y declárese resuelto administrativamente el contrato, celebrado con 02 de enero del año 2015, entre la Municipalidad de Cholchol representada por su Alcalde titular don Luis Huirilef Barra y el proveedor Cresco Ltda, RUT N° 76.071.500-K, representado legalmente por Doña Gloria Carrillo Valenzuela, rut 10.404.609-6, correspondiente al "SERVICIO DE ASEO Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA COMUNA DE CHOLCHOL". ID 4993-80-LP14, de conformidad a lo establecido en el punto N° 20 de las bases administrativas generales de la licitación y en el punto tercero del contrato, ya citado. Dicho contrato culmina el día 15 de septiembre del año 2023.

2.-Procédase, a la liquidación final del contrato y al cobro de las garantías pertinentes si procediere.

3. notifíquese.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ABDY TRONCOSO CORDOVA
SECRETARIA MUNICIPAL



XIMENA TURRIETA MILLAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

ATC/SAA/KRP/VNS/XTM/MVB/lsh

Distribución

- Control.
- Secplan.
- Secretaria Municipal.
- Dom
- Finanzas
- Ley de Transparencia.



Municipalidad de Cholchol

DECRETO EXENTO N° 1739
CHOLCHOL,
11 SET. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Ley N° 19.944 de fecha 22.04.2004, publicada en el Diario Oficial, que crea la Comuna de Cholchol, Región de la Araucanía.
2. La resolución N° 1600, de la contraloría General de la República que fija las normas exención de Toma de Razón.
3. La Ley de compras Públicas N° 19.886, "Ley de bases sobre contrato Administrativos de suministros y presentación de servicio", y su reglamento.
4. El Decreto Exento N° 1007 de fecha 28.06.2021, que nombra como Alcalde Titular a don Luis Huirilef Barra.
5. El Decreto Exento N° 1008, de fecha 29 de Junio del año 2021, que delega al administrador municipal de Cholchol, o quien le subrogue, quien deberá firmar bajo la fórmula "por orden del señor alcalde".
6. Decreto Exento N°243, fecha 05 de Febrero del 2021, que llama a licitación Publica "SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASEO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RAMAS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL".
7. El acta de apertura de la Licitación ID N° 4993-6-LR21, donde se señala que se presenta 1 oferta a la Licitación, de la cual se acepta la misma para la evaluación económica, según los criterios de evaluación estipulados en las bases administrativas.
8. Decreto exento N° 513, de fecha 31 de marzo del año 2021, que adjudica la licitación "SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASEO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RAMAS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL".
9. Contrato firmado con fecha 06 de Abril del año 2021, entre la Municipalidad de Cholchol, rut 69.265.000-k y la empresa Sociedad Constructora Cresco Ltda, rut: 76.071.500-k, representada legalmente por Don Willy Aguayo Conus, rut 7.160.394-6.
10. Decreto exento N° 586, de fecha 09 de Abril del año 2021, que aprueba contrato de ejecución de "SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASEO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RAMAS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL".
11. Correo electrónico de fecha 01 de septiembre del año 2023, en donde la empresa Sociedad Constructora Cresco Ltda, rut: 76.071.500-k, representada legalmente por doña Gloria Carrillo Valenzuela, informa del cierre del vertedero ubicado en la comuna de Teodoro Schmidt, a partir del 31 de agosto del año 2023.
12. Carta ingresada con fecha 08 de septiembre del año 2023, en donde la empresa la empresa Sociedad Constructora Cresco Ltda, rut: 76.071.500-k, representada legalmente por doña Gloria Carrillo Valenzuela, solicita el termino anticipado del contrato.
13. Sesión extraordinaria del Honorable concejo Municipal N° 25, de fecha 11 de septiembre del año 2023, en el cual se aprueba el término del contrato "SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASEO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RAMAS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL". ID 4993-6-LR21, suscrito con fecha 06 de abril del año 2021.
14. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 según el texto refundido fijado por el DFL. N° 1 - 19.704 año 2002.



Municipalidad de Cholchol

CONSIDERANDO

Que con fecha 08 de septiembre del año 2023, doña Gloria Carrillo Valenzuela, representante legal de la empresa CRESCO LTDA. quien ejecuta el "SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASEO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RAMAS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL", ID N°4993-6-LR21, solicito el término anticipado del contrato por la causal de mutuo acuerdo.

Fundamenta su solicitud en el cierre del Vertedero en la Comuna de Teodoro Schmidt, lugar donde efectúa la disposición final de los desechos, y que debido a lo anterior, la empresa aludida se verá en la obligación de disponer de los desechos en cuestión, en la Comuna de Lautaro, en las instalaciones de la Empresa Gersa S.A., lo que aumenta los costos del servicio en un 100% aproximadamente, aumento de monto que torna la ejecución del contrato actual en insostenible.

Que de conformidad a lo expuesto, perseverar en el contrato, ignorando los hechos expuestos, resultaría en el enriquecimiento sin causa para la Municipalidad de Cholchol y podría traducirse en quedar sin servicio durante un lapso de tiempo.

En consideración a estos antecedentes, resulta razonable proceder al término anticipado del contrato, por la causal de mutuo acuerdo contemplada en el punto N° 22, letra b) de las bases administrativas.

DECRETO:

1.-Póngase termino y declárese resuelto administrativamente el contrato, celebrado con 06 de abril del año 2021, entre la Municipalidad de Cholchol representada por su Alcalde titular don Luis Huirilef Barra y el proveedor Cresco Ltda, RUT N° 76.071.500-K, representado por Doña Gloria Carrillo Valenzuela, rut 10.404.609-6, correspondiente al "SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASEO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RAMAS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL". ID 4993-6-LR21, de conformidad a lo establecido en el punto 22, letra b) de las bases administrativas generales de la licitación, ya citada. Dicho contrato culmina el día 15 de septiembre del año 2023.

2.-Procédase, a la liquidación final del contrato y al cobro de las garantías pertinentes si procediere.

3. notifíquese.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



ABDY TRONCOSO CORDOVA
SECRETARIA MUNICIPAL



XIMENA TURRIETA MILLAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

ATC/SAA/KNP/VNS/XTM/MVB/lsh

Distribución

- Control.
- Secplan
- Dom
- Finanzas
- Secretaria Municipal.
- Ley de Transparencia.



**SRA. GLORIA CARRILLO
EMPRESA CRESCO LIMITADA**

PRESENTE:

Freire, 25.09.2023

Agradezco su carta enviada con fecha septiembre de 2023, oportunidad en que hace referencia a hechos que han cambiado las condiciones para la prestación del servicio, los que imposibilitan la continuación del servicio contratado con la Municipalidad de Freire denominado "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIO DE ASEO, MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS DE LA COMUNA DE FREIRE", aprobado por Decreto Alcaldicio N°74 de fecha 25.01.2022; así como también la información proporcionada por usted al Administrador Municipal y al Inspector Técnico del Servicio durante la reunión celebrada el jueves 21 de septiembre de 2023 en las dependencias de nuestro Municipio. Por lo que nos allanamos a la propuesta de poner término anticipado al mismo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.2 "Término del Contrato" del señalado contrato, específicamente en el apartado a. "*Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista*".

En relación con esta solicitud, y en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 6.2.1, mediante la presente, y en mi calidad de representante legal del municipio, manifiesto mi conformidad de poner término al contrato por la referida causal, por lo que se debe proceder a la *restitución inmediata del saldo correspondiente a los meses de octubre a diciembre del Bono de Aseo*, con la finalidad que quede señalado expresamente en el acto administrativo que regulará el término anticipado, información que ya fue adelantada a Uds. por el Inspector Técnico del Servicio, mediante correo electrónico.

Además, estamos conscientes de la importancia de cumplir con las disposiciones establecidas en la cláusula 10.3, que se refiere a los procedimientos necesarios para autorizar el último pago correspondiente al mes de septiembre.

Este término anticipado es con el más apegado respeto de las obligaciones laborales de todos los trabajadores, como Finiquito de acuerdo a la normativa legal 161 del Código del Trabajo, Prestaciones legales, Sustitutiva del aviso previo, Vacaciones pendientes, Indemnización por año de servicio correspondientes y además, en consideración a su trayectoria con nuestra organización, así como los argumentos esgrimidos por Ud.

Atentamente,



Luis Arias López
Alcalde de Freire



Sr Luis Arias López
Alcalde Comuna de Freire

Junto con saludar y mediante la presente, vengo en solicitar la evaluación de dar término anticipado a contrato vigente con la Municipalidad de Freire, en lo referente al contrato denominado "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIO DE ASEO, MANTENCION DE AREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNA DE FREIRE", Licitación ID N° 3935-82-LR21"

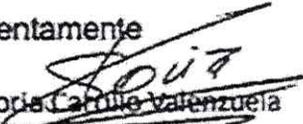
Lo anterior se debe a que, existiendo un cambio en las condiciones, cómo se postuló y licitó el servicio, el cual se contaba con el funcionamiento de la operativa administrativa de la empresa Cresco Ltda asociado a contratos que sosteníamos con las municipalidades de Cholchol e Imperial, situación que cambio el día 31 de agosto de 2023 por cerrarse el vertedero de Teodoro Schmidth, conforme a esa situación hemos dado termino anticipado con todos a quienes les prestamos servicios de esta naturaleza, por ejemplo los municipios mencionados.

Así las cosas, los costos de la empresa Cresco Ltda administrativamente aumentaron en un monto que no es sostenible absorber por nuestra empresa y claramente escapan de los valores licitados, por lo anterior solicitamos poder iniciar las evaluaciones de dar término anticipado al contrato por mutuo acuerdo de las partes, por cambio de las circunstancias.

Quedamos a la espera de poder conversar respecto a lo solicitado, estando disponibles para que esta situación se resuelva de la mejor manera para las partes, teniendo en consideración la nueva realidad existente y que los costos de la ejecución sobre pasan con creces los valores pactados en la licitación.

Desde ya agradezco la confianza depositada para trabajar juntos en esta labor tan importante para vuestra municipalidad.

Atentamente


Gloria Carillo Valenzuela

R.L. Cresco Ltda

RUT N° 76.071.500-K

crescoltda@gmail.com



JUSTICIA Y
REINSERCIÓN
JUVENIL

REF: APRUEBA EL TÉRMINO BILATERAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA, RUT 76.071.500-K, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 0456, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAME EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EXENTA N° 0 0 0 4 0 7

TEMUCO, 0 2 1 0 2 3

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004; Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 032, de 2007, que delegó Facultades en Directores Regionales del Servicio Nacional de Menores, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta N° 028, de fecha 14 de septiembre de 2018, de SENAME que nombra a la Directora Regional; en las Resoluciones Exentas N° 0337, de 09 de noviembre de 2022, N° 0360, de fecha 16 de noviembre de 2022, y la N° 0417, de 15 de diciembre de 2022, todas de la Dirección Regional de la Araucanía; y en las Resoluciones N° 06 y 07, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión Entregar una intervención personalizada y especializada para las personas adolescentes o jóvenes imputados por delitos y aquellos que cumplen sanciones de acuerdo la ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, a través de una oferta programática adecuada, con el objeto de favorecer la reinserción e integración social, sustentado en la promoción y respeto a los derechos humanos y enfoque de género.
- 2° Que, por Resolución Exenta N° 0337, de fecha 09 de noviembre de 2022, modificada por Resolución Exenta N° 0360, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Directora Regional del SENAME de la Región de la Araucanía, se aprobaron las Bases Administrativas de la Licitación Pública para la contratación del **"SERVICIO DE RETIRO DE BASURA DOMICILIARIA PARA EL CIP CRC CHOL CHOL"**. El referido llamado a licitación se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 1844-14-LE22, con fecha 09 de noviembre de 2022.
- 3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0417, de fecha 15 de diciembre de 2022, se adjudicó el proceso licitatorio al oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA, RUT 76.071.500-K**, aprobándose posteriormente el contrato suscrito por las partes con fecha 16 de diciembre de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 0456, de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional de Sename de la Araucanía.
- 4° Que, las partes han convenido en poner, de común acuerdo, término al contrato que los ligaba, en razón de que la empresa prestadora de servicios **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA, RUT 76.071.500-K**, comunica mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2023, expone el cambio en las condiciones tenidas en vista al momento de contratar, lo que incrementa los costos, haciendo imposible continuar con la prestación de servicios, situación tratada en reunión con la representante legal de la empresa, el centro y equipo de la Dirección Regional de Sename de la Araucanía, con fecha 15 de septiembre de 2023, en la que se acordó poner término bilateral al convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, lo que se encuentra prevenido en la cláusula Tercera, letra c), del contrato suscrito, que se remite a las causales consignadas en el artículo 13, de la Ley 19.886 y artículo 77 del



**JUSTICIA Y
REINSERCIÓN
JUVENIL**

Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- 5° Que, según lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede el término anticipado de un contrato, por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 6° Que, en conforme a lo señalado, las partes concurrieron a celebrar un término bilateral de contrato, a partir del día **29 de septiembre de 2023**, el que se aprueba mediante el presente acto administrativo:

RESUELVO:

- 1° APRUÉBESE** el término de contrato bilateral entre el Servicio Nacional de Menores e Higiene Austral SpA, cuyo texto es el siguiente:

"En Temuco, a 29 de septiembre de 2023, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Directora Regional, doña **Claudia de la Hoz Carmona**, cédula nacional de identidad N° 12.422.962-6, ambos con domicilio en calle Miraflores N° 945, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por una parte; y, por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, RUT **76.071.500-K**, representada legalmente por doña **GLORIA ANGELICA DE LOURDES CARRILLO VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 10.404.609-6, ambos con domicilio en calle Castellón N° 530, Nueva Imperial, Región de La Araucanía, en adelante "**EL CONTRATANTE**", han acordado poner término a contrato que se señala:

PRIMERA: Las partes declaran haber celebrado con fecha 16 de diciembre de 2022, un contrato para contratar el "**SERVICIO DE RETIRO DE BASURA DOMICILIARIA PARA EL CIP CRC CHO-CHOL**", según da cuenta la Resolución Exenta N° 0456, de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Directora Regional del SENAME de la Región de la Araucanía.

SEGUNDA: Que, en razón de que la empresa prestadora de servicios **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, RUT **76.071.500-K**, comunica mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2023, que existiendo cambio en las condiciones tenidas en vista al momento de contratar, consistentes en cierre del vertedero donde se descargaban los desechos a partir del 31 de agosto de 2023, incrementando con ello los costos asociados, por lo que en consecuencia el alto costo del servicio hace imposible continuar con la prestación de servicios para el Centro de administración directa CIP CRC Chol-Chol, tratada en reunión con la representante legal de la empresa, el centro y equipo de la Dirección Regional de Sename de la Araucanía, con fecha 15 de septiembre de 2023, en la que se acordó poner término bilateral al convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, por la conveniencia para ambas partes.

TERCERA: Las partes, en este acto, concurren a manifestar su consentimiento en poner término bilateral al contrato mencionado a contar del día **29 de septiembre de 2023**, en la medida que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

CUARTA: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en acordar el total, completo y más amplio finiquito en relación con el contrato individualizado en la cláusula primera, dando por cumplidas las obligaciones emanadas del mismo.

QUINTA: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, RUT **76.071.500-K**.

SEXTA: La personería de doña **Claudia de La Hoz Carmona**, para representar a SENAME, consta de la Resolución Exenta de SENAME N° 028, de 14 de septiembre 2018, y resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, de la Dirección Nacional de Sename, que delegó facultades a los Directores Regionales de Sename.

La personería de doña **Gloria Angélica de Lourdes Carrillo Valenzuela**, para representar a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, consta en Escritura Pública de modificación, de fecha 30 de diciembre de 2020, otorgada ante el Notario Público de Temuco doña Esmirna Vidal Moraga."



**JUSTICIA Y
REINSERCIÓN
JUVENIL**

Hay firmas de las partes.

- 2º DÉJASE CONSTANCIA** que el cumplimiento de las obligaciones que emanan del acto que se aprueba mediante la presente Resolución, no irrogará gastos para el SENAME.
- 3º PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SENEME
SERVICIO A
SENEME
I.F.P.
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


CDLHC/AMC/KVM

Distribución:

Unidad Jurídica Dirección Regional de La Araucanía
Operador Chilecompra Dirección Regional de la Araucanía
Oficina de Partes



JUSTICIA Y
REINSERCIÓN
JUVENIL

TÉRMINO BILATERAL DE CONTRATO

En Temuco, a 29 de septiembre de 2023, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Directora Regional, doña **Claudia de la Hoz Carmona**, cédula nacional de identidad N° 12.422.962-6, ambos con domicilio en calle Miraflores N° 945, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por una parte; y, por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, RUT **76.071.500-K**, representada legalmente por doña **GLORIA ANGELICA DE LOURDES CARRILLO VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 10.404.609-6, ambos con domicilio en calle Castellón N° 530, Nueva Imperial, Región de La Araucanía, en adelante "**EL CONTRATANTE**", han acordado poner término a contrato que se señala:

PRIMERA: Las partes declaran haber celebrado con fecha 16 de diciembre de 2022, un contrato para contratar el "**SERVICIO DE RETIRO DE BASURA DOMICILIARIA PARA EL CIP CRC CHO-CHOL**", según da cuenta la Resolución Exenta N° 0456, de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Directora Regional del SENAME de la Región de la Araucanía.

SEGUNDA: Que, en razón de que la empresa prestadora de servicios **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, RUT **76.071.500-K**, comunica mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2023, que existiendo cambio en las condiciones tenidas en vista al momento de contratar, consistentes en cierre del vertedero donde se descargaban los desechos a partir del 31 de agosto de 2023, incrementando con ello los costos asociados, por lo que en consecuencia el alto costo del servicio hace imposible continuar con la prestación de servicios para el Centro de administración directa CIP CRC Chol-Chol, tratada en reunión con la representante legal de la empresa, el centro y equipo de la Dirección Regional de Sename de la Araucanía, con fecha 15 de septiembre de 2023, en la que se acordó poner término bilateral al convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, por la conveniencia para ambas partes.

TERCERA: Las partes, en este acto, concurren a manifestar su consentimiento en poner término bilateral al contrato mencionado a contar del día **29 de septiembre de 2023**, en la medida que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

CUARTA: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en acordar el total, completo y más amplio finiquito en relación con el contrato individualizado en la cláusula primera, dando por cumplidas las obligaciones emanadas del mismo.

QUINTA: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, RUT **76.071.500-K**.

SEXTA: La personería de doña **Claudia de La Hoz Carmona**, para representar a SENAME, consta de la Resolución Exenta de SENAME N° 028, de 14 de septiembre 2018, y resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, de la Dirección Nacional de Sename, que delegó facultades a los Directores Regionales de Sename.

La personería de doña **Gloria Angélica de Lourdes Carrillo Valenzuela**, para representar a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA**, consta en Escritura Pública de modificación, de fecha 30 de diciembre de 2020, otorgada ante el Notario Público de Temuco doña Esmirna Vidal Moraga.

CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GLORIA ANGÉLICA DE LOURDES CARRILLO VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CRESCO LIMITADA